



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 019-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 31 de marzo de 2026.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 018-2026-OAJ-P/UNACHU (30.03.2026), INFORME N° 094-2026-DGA-P/UNACHU (30.03.2026), COMPROMISO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (30.03.2026), INFORME N° 092-2026-URH-DGA-P/UNACHU (30.03.2026), PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en cuanto a la autonomía universitaria dice: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Director General de Administración con INFORME N° 092-2026-URH-DGA-P/UNACHU (30.03.2026) sobre avances en la implementación del modelo de integridad y acciones para su institucionalización; el Director General de Administración habiendo tomado conocimiento remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca mediante INFORME N° 094-2026-DGA-P/UNACHU (30.03.2026) el informe sobre avances en la implementación del modelo de integridad y acciones para su institucionalización;

Que, un Programa de Integridad es un conjunto articulado de acciones, políticas y procedimientos internos diseñados para prevenir, detectar y sancionar conductas indebidas





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

0119



UNACHU

Resolución N° 019-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 31 de marzo de 2026.

como la corrupción. Basado en el Modelo de Integridad Pública, busca fortalecer una cultura ética y transparente en el sector público, gestionando riesgos de cumplimiento;

Estando a los documentos descritos en los vistos, y lo glosado líneas arriba es pertinente aprobar el Programa de Integridad de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Integridad de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, documento que consta de VI numerales y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca